

La Legislación actual en España de protección frente a la exposición al radón en edificios (*Documento Básico HS 6 del CTE RD 732/2019*), entró en vigor en Octubre de 2020 y es de obligado cumplimiento.

El ámbito de aplicación de esta Legislación es para edificios de nueva construcción y en intervenciones de edificios existentes¹ en los términos municipales incluidos en el apéndice B del HS 6.

De acuerdo con el HS6, si un inmueble está localizado en un **municipio Zona II**, que vienen a representar una parte importante de los municipios de su Provincia, será preciso implementar una doble solución correctiva (en primer lugar, una barrera de protección y, en segundo, un espacio de contención ventilado o un sistema de despresurización del terreno) para minimizar en lo posible la concentración de radón en el aire interior del edificio.



En base a los Apartados 3.2 y 3.3 del HS6, la eficacia de la solución **se deberá comprobar experimentalmente con mediciones de concentración de radón posteriores a la intervención**. Estas mediciones deben ser realizadas por Entidades de medida acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o bien por otro organismo nacional de acreditación de la UE.

CYE CONTROL Y ESTUDIOS está acreditado por ENAC para la instalación y medida de la concentración de radón en el aire interior de los edificios².

Por todo ello, el Certificado final de obra, entre otros documentos, y a efectos de la tramitación del correspondiente visado debe incorporar el informe acreditado de medición de la concentración de radón que demuestre el cumplimiento del nivel de referencia exigido ($300 \text{ Bq}\cdot\text{m}^{-3}$).

Lo que se firma para su conocimiento, en Narón (A Coruña) a 22 de Mayo de 2023.

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: Gonzalo J. Guzmán

¹ i) en ampliaciones, a la parte nueva;

ii) en cambio de uso, a todo el edificio si se trata de un cambio de uso característico o a la zona afectada, si se trata de un cambio de uso que afecta únicamente a parte de un edificio o establecimiento;

iii) en obras de reforma, a la zona afectada, cuando se realicen modificaciones que permitan aumentar la protección frente al radón o alteren la protección inicial.

² Certificado de Acreditación nº 284/LE2630

<https://www.enac.es/documents/7020/f83096fc-13b4-4b02-923f-2fcbcdcafa82?version=1.0>